



Tlajomulco de Zúñiga Jal., 02 de Agosto del 2019

José Rosario Sánchez Enríquez
Director de Catastro Municipal
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número CAT: 822/2019 de fecha 31 de julio del 2019, remito a usted anteproyecto denominado "**Reglamento de Catastro para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 31 de julio del 2019 se recibe el anteproyecto de Reglamento de Catastro para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

Derivado de la modernización Catastral y del cambio constante en las normatividades aplicables, es que surge la necesidad de actualizar el Reglamento de Catastro en temas relacionados con el marco legal, falta de actualización catastral, inconsistencias administrativas, así como sus alcances y atribuciones.

MARCO LEGAL

Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

PROBLEMA: El área de Catastro no cuenta con una normatividad actualizada, lo que genera conflictos relacionados con Inconsistencias Administrativas y legales, así como falta de fundamentos y procedimientos regularizados en temas catastrales.

SOLUCIÓN: Actualizar el Reglamento de Catastro en relación al Marco Legal, Sustento Técnico, así como en los alcances, atribuciones de la dirección y regulación de los trámites y servicios que se ofertan en esta dependencia, a fin de fortalecer la sustentabilidad, transparencia y simplificación.

COSTO – BENEFICIO

Algunos aspectos a considerar:

- El Anteproyecto no requiere incrementar la estructura orgánica ya establecida.
- La creación de requisitos no genera costos para el ciudadano más allá de los propios para la Regulación, además de resultar más viable en comparación con los beneficios que se obtendrán.
- Permitirá el fortalecimiento de diferentes áreas del ayuntamiento para la integración de procesos de Regularización.
- Se eficientarán los procesos internos del área.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **“Reglamento de Catastro para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**.

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente


Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA